BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1681

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, el próximo día 19 de junio, de ocho a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 16 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

1525

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitada por don Vicente Leal Vargas, industrial, vecino de esta capital, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 7.520 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de dos furgonetas, marca Citroën, con destino a la Seción de Vías y Obras provinciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 4 de junio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1626

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Aprobados por la Presidencia, en virtud de las atribuciones que le son propias, los pliegos de condiciones para contratar, por medio de subasta, las obras que se detallan a continuación, correspondientes al Plan de Cooperación provincial a los servicios municipales del bienio 1969-70, se exponen al público, durante ocho días, en el B. O. de la provincia y en el tablón de edictos de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Pavimentación de la plaza de Franco, en Campo de San Pedro (1.ª etapa).—Presupuesto: 200.000 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses

Segovia, 9 de junio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1628

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de mayo, el programa de trabajos de reparación y bacheos, a realizar por administración, en la red viaria provincial, con cargo al Plan de Acción Especial 1970-71, por el presente se hace público que el pliego de condiciones para adquirir, mediante concurso, los áridos, gravillas y ligantes precisos y en virtud de los tipos licitadores que obran en el expediente de su razón, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General, por el plazo de ocho días, en cuyo período se podrán presentar reclamaciones.

Segovia, 12 de junio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

1629

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Convocatoria de becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería, durante el curso 1971-72

En virtud de lo acordado por la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Hostelería, se convocan becas para cursar estudios en la Escuela Sindical Superior de Hostelería, sita en Madrid, paseo del Angel (Casa de Campo), en sus dos secciones de Hostelería —Oficiales y Maestros en cocina, Gobernante y Servicio— y de Turismo: Técnico en Empresas Turísticas, durante el próximo curso.

Pueden solicitar dichas becas, ya sea como alumnos internos, mediopensionistas o externos, todos los que tengan cumplidos 16 años o los cumplan dentro del año en que se matriculan, para estudios de Hostelería, y tener 16 años cumplidos, para estudios de Turismo; no padezcan enfermedad ni defecto físico alguno incompatible con la profesión y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1.º Los encuadrados en la Mutualidad de Hostelería, ya sean trabajadores en situación de alta o en situación asimilada y los pensionistas.

2.º Los hijos de mutualistas, de pensionistas o de perceptores de prestaciones periódicas a cargo de la Mutualidad de Hostelería.

3.º Los cónyuges de mutualistas, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas.

4.º Los nietos y hermanos de los trabajadores, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas comprendidos en los apartados anteriores que se encuentren a cargo de los mismos.

Tendrán preferencia los huérfanos menores de 18 años de trabajadores integrados en esta Mutualidad, muertos a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, o de pensionistas cuya muerte se considere de derecho como derivada de esta contingencia. Los miembros de familias numerosas que estén en posesión del título acreditativo de tal condición. Los huérfanos de trabajadores, pensionistas o perceptores de prestaciones periódicas.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo día 30 del presente mes de junio. En esta Delegación se facilitará cuanta información complementaria se estime precisa, así como los impresos para cursar dichas solicitudes.

Segovia, 12 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

1660

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

El Jefe Nacional del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, en Circular número 453, de fecha 7 del presente mes de junio, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 15 de enero de 1970 (B. O. E. de 24 de enero), fija el período hábil para la pesca del cangrejo de río durante la temporada de 1971.

El período hábil comenzará el día 22 del presente mes y finalizará el día 19 de septiembre. Ambas fechas se consideran aptas para la pesca.

La pesca únicamente podrá practicarse los martes, jueves, sábados y festivos, durante una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Está prohibida la captura de cangrejos con dimensiones iguales o inferiores a ocho centímetros, medidos desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida.

Unicamente se autorizarán para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares, limitándose, además, el número de piezas por día y pescador a diez docenas.

El consumo, venta y transporte estará solamente permitido desde el primer día hábil, 22 de junio, hasta el 25 de septiembre, incluidas ambas fechas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los pescadores y de los propietarios de locales en que se haga comercio con este crustáceo.

Segovia, 12 de junio de 1971.—El Jefe Provincial, Miguel Aulló Urech.

1596

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de mayo de 1971**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	Cantimpalos	Cantimpalos	Porcina	115	38	130	3	20
Fiebre aftosa.	Mozoncillo	Mozoncillo	Porcina	—	38	8	—	30
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	33	44	77	—	—
Fiebre aftosa.	Cantimpalos	Escobar de Polendos	Porcina	—	174	100	—	64
Fiebre aftosa.	Valverde del Majano	Martín Miguel	Bovina	—	2	2	—	—
Fiebre aftosa.	Santibáñez de Ayllón	Santibáñez de Ayllón	Ovina	—	270	159	7	104
Peste porcina.	Torreiglesias	Otones de Benjumea	Porcina	41	—	41	—	—

Segovia, 5 de junio de 1971.—El Inspector Veterinario Jefe.

1617

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 11 de mayo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Derivados del Cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de frabricantes de derivados del cemento al por mayor y menor, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.123, para el período año 1971, y con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de fabricantes a mayoristas	16	29.250.000	1,50 %	438.750
Venta de fabricantes a minoristas	16	2.710.000	1,80 %	48.780
		TOTAL......................		487.530
Arbitrio provincial	41		0,50 y 0,60 %	162,510
		TOTAL......................		650.040

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas cincuenta mil cuarenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y faliar, e índice de mecanización de cada empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el primero, a la notificación, y el segundo, el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Segovia, 5 de junio de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1479

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2-1 del Decreto de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 496/1971, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil, de esta provincia de Segovia.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

TEXTO

Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil

CAPITULO I

Artículo 1.° *Ambito territorial.*—Las disposiciones del presente Convenio regirán en la capital y provincia de Segovia.

Art. 2.° *Funcional*—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, del Sindicato Provincial Textil.

Art. 3.° *Período de aplicación.*—Será de un año, a partir de 1.° de mayo de mil novecientos setenta y uno, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B. O. de la provincia.

Art. 4.° *Prórroga.*—A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado por la tácita de año en año, siempre que por alguna de las partes que suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o remisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo de duración de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.° *Composición de las mejoras.*—Las mejoras económicas que se implantan en virtud del presente Convenio serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Art. 6.° *Condiciones más beneficiosas.* — Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Las mejoras económicas, por el concepto que sea, actualmente en vigor, serán absorbidas por el Convenio.

CAPITULO II

Art. 7.° *Organización.*—Consideramos a la empresa como la forma de organización del trabajo orientada a la creación de riqueza en beneficio de cuantos la integran y al servicio de la comunidad nacional.

CAPITULO III

Art. 8.° *Retribuciones.*—La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enunciadas, serán las que figuran en el cuadro anexo a este Convenio.

Art. 9.° *Cotización.*—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio no cotizarán por seguridad social, pero sí cotizarán en accidentes de trabajo.

Art. 10. *Gratificaciones fijas.* — Las pagas extraordinarias reglamentarias de "18 de Julio" y "Navidad" se convierten en una mensualidad con los sueldos y salarios concedidos en el presente Convenio.

Art. 11. *Gratificación especial.*—Se concede una paga extraordinaria, en concepto de participación en beneficios, equivalente a una mensualidad del salario convenido, que se pagará en los diez primeros días del mes de septiembre de cada año.

Art. 12. *Vacaciones.*—Respecto a lo dispuesto por el artículo 56 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, sobre vacaciones, se estará a lo siguiente:

a) De uno a cinco años de antigüedad en la empresa, 15 días.

b) Con cinco años y menos de diez, 20 días.

c) Con diez años y menos de quince, 25 días, y

d) De quince años en adelante, 30 días.

Art. 13. En cuanto a lo dispuesto en el párrafo 4.° del artículo 57 de la citada Reglamentación Nacional de Comercio, las partes acuerdan que, en caso de enfermedad, debidamente comprobada y tratada por los servicios médicos de la seguridad social, la empresa completará las prestaciones económicas reglamentarias otorgadas al enfermo hasta el importe íntegro de sus remuneraciones de convenio por el tiempo límite de un año, en período continuo o discontinuo, aunque haya sido sustituido.

El derecho comienza el primer día de la baja.

CAPITULO IV

Art. 14. *Compensación.*—Los productores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina y lealtad a la empresa.

Art. 15. *Repercusión en los precios.*—Los componentes de la Comisión deliberante consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implican repercusión en los precios de venta de los artículos o productos de las empresas afectadas.

CAPITULO V

Art. 16. *Creación.* — Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento para su aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Funciones.—Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que sean sometidos por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

c) Conciliación facultativa en los problemas colectivos con dependencia de la perceptiva conciliación sindical.

d) Vigencia del cumplimiento de lo pactado.

e) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad Laboral o Sindical competente.

La Comisión Mixta tendrá su domicilio en la Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia. La Comisión Mixta se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente del Sindicato Provincial Textil. El Secretario será el del Convenio. Se aprueba, asimismo, el anexo de salarios y remuneraciones al Convenio Provincial del Comercio Textil, que es el siguiente:

TABLAS DE SALARIOS

	1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase	Antigüedad Núm.	Antigüedad Cuatrienios
GRUPO I					
Ingenieros y Licenciados	8.999	8.999	8.999	5	422
Ayudantes técnicos	7.377	7.377	7.377	5	422
GRUPO II					
Jefe de personal	7.458	7.296	6.890	5	422
Jefe de ventas	7.458	7.296	6.890	5	422
Jefe de compras	7.458	7.296	6.890	5	422
Encargado general	7.458	7.296	6.890	5	422
Jefe de almacén	6.891	6.405	5.918	5	308
Jefe de sucursal	6.891	6.405	5.918	5	308
Jefe de grupo	6.485	5.918	5.514	5	260
Jefe de sección	6.080	5.756	5.432	6	178
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador		5.675	5.310	6	178
Viajante	5.756	5.514	5.229	5	169
Corredor de plaza	5.675	5.432	5.108	6	162
Dependiente de 25 años	5.514	5.310	4.945	6	162
Dependiente de 22 a 25 años	4.540	4.338	4.080	—	—
Ayudante	4.080	4.080	4.080	—	—
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.					
Aprendiz de primer año	1.633	1.633	1.633	—	—
Aprendiz de segundo año	2.027	1.784	1.582	—	—
Aprendiz de tercer año	2.586	2.586	2.586	—	—
Aprendiz de cuarto año	3.161	2.958	2.756	—	—
GRUPO III					
Jefe administrativo	8.026	8.026	8.026	5	422
Jefe de sección	6.405	6.405	6.405	5	260
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	5.756	5.756	5.756	5	260
Oficial administrativo	5.027	5.027	5.027	6	219
Auxiliar administrativo	4.080	4.080	4.080	6	162
Aspirante:					
De 14 a 16 años	2.309	2.309	2.309	—	—
De 16 a 18 años	3.081	3.081	3.081	—	—
Auxiliares de Caja:					
De 16 años	2.586	2.586	2.586	—	—
De 18 años	4.080	4.080	4.080	—	—
De 20 años	4.080	4.080	4.080	—	—
De 22 años	4.080	4.080	4.080	—	—
De 25 años	4.080	4.080	4.080	—	—
De más de 25 años	4.080	4.080	4.080	6	162
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exija la realización de operaciones administrativas elementales.					

	1.ª Clase	2.ª Clase	3.ª Clase	Antigüedad Núm.	Antigüedad Cuatrienios
GRUPO IV					
Dibujante	7.118	6.422	6.422	6	422
Escaparatista	6.567	5.838	5.838	6	341
Rotulista	6.055	5.514	5.514	6	260
Cortador	5.935	5.514	5.514	6	260
Ayudante de cortador	4.848	4.248	4.248	6	169
Profesionales de oficio:					
De primera	5.027	4.848	4.848	6	162
De segunda	4.848	4.643	4.643	6	162
Ayudante de oficio	4.152	4.152	4.152	6	129
Capataz	4.823	4.742	4.742	6	162
Mozo especializado	4.345	4.345	4.345	6	129
Telefonista	4.080	4.080	4.080	6	129
Mozo	4.080	4.080	4.080	6	129
Embasadora-embaladora	4.080	4.080	4.080	6	129
Repasadora de medias	4.080	4.080	4.080	6	129
Cosedora de sacos	4.080	4.080	4.080	6	129
GRUPO V					
Conserje	4.541	4.338	4.338	6	162
Cobrador...	4.823	4.597	4.597	6	162
Vigilante o sereno, ordenanza y portero	4.080	4.080	4.080	6	162
Personal de limpieza, por horas	17	17	17	—	—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1630

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, la entidad "El Motor Nacional, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Franscisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Pedro Rodríguez, y de la otra, como demandado, don Felipe Casas Carnicero, mayor de edad, labrador, vecino de Riaguas de San Bartolomé, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Felipe Casas Carnicero, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreeedora, la entidad "El Motor Nacional, S. A.", de la suma de setenta y una mil quinientas sesenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo, en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1621

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado Municipal bajo el número 158 de 1970, a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Víctor Sánchez González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, "Félix Postigo Herranz, S. A.", representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, contra don Víctor Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Martín de Valdeiglesias, en reclamación de diez mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintisiete céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Víctor Sánchez González, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma de diez mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con veintisiete céntimos que le reclama, el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes de la propiedad del demandado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1622

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 90 de 1970, a instancia de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don Patricio Olmedo Villar, mayor de edad, casado, industrial, titular del Autoservicio Olmedo, domiciliado en Madrid, calle Almagro, número 32, en reclamación de 35.763,95 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, y en los que por acuerdo de esta fecha, a instancia del actor, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado que se reseñan a continuación:

1.º Dos frigoríficos vitrina, automáticos, marca "Helifrot", número 8.917 y 888; que tienen un valor de cincuenta mil pesetas.

2.º Una báscula "Berkel", para cinco kilos; que tiene un valor de cinco mil pesetas.

3.º Una báscula, marca "Berkel", de diez kilos; que tiene un valor de siete mil quinientas pesetas.

4.º Una báscula "Berkel", para dos kilos; que tiene un valor de tres mil pesetas.

5.º Una caja registradora "National", eléctrica; que tiene un valor de cuarenta y siete mil pesetas.

Total importe de los bienes subastados: 112.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia, Juzgado Municipal—, en su Sala Audiencia, el día primero de julio próximo, y hora de las doce de su mañana; haciéndose saber a los licitadores que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1608

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de arriendo de la plaza pública para la celebración de festejos taurinos, los días 13, 14 y 15 del mes de septiembre, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de Hontanares, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de dos mil pesetas (2.000), en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en diez mil pesetas (10.000), y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número..., expedido en... el día... de... de 196...; enterado del concurso-subasta anunciado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1971, convocado para el arriendo de la plaza pública para la celebración de los festejos taurinos, a celebrar los días 13, 14 y 15 de septiembre del año actual, me comprometo a efectuar la celebración de los mismos por la cantidad de ... pesetas, con entera sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y que acepto en todas sus partes.

Se une a la presente proposición el carnet de empresario taurino sindicado y el resguardo de haber efectuado, en arcas municipales, la garantía provisional para tomar parte en el presente concurso.

En sobre aparte y reseñando "Oferta de festejos", se detallará lo que han de constituir los mismos, con un avance de los diestros y ganaderías que han de intervenir.

Riaza, a ... de ... de 1971.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Riaza, a 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Mariano A. García.

1610

Ayuntamiento de Adrados

Concurso de orquesta

Hasta las doce horas del día 5 de julio de 1971 se admiten proposiciones, en la Secretaria municipal de Adrados, para optar al concurso de contratación de una orquesta compuesta de cinco profesores músicos y cantante femenina que tomen a su cargo el amenizar las fiestas mayores de esta localidad, que se celebran los días 7 (por la tarde), 8, 9 y 10 de septiembre en honor de la "Natividad de Nuestra Señora".

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del mencionado día 5 de julio, pudiendo ser adjudicado el concurso a la proposición más ventajosa para la Administración, valoradas en conjunto tanto la oferta económica como la artística que se propongan. También puede ser declarado desierto el concurso.

La fianza provisional prevenida para tomar parte en el concurso es la cantidad de quinientas pesetas.

Si quedase desierto este concurso por falta de licita-

dores se celebrará nuevamente el día 15 de julio, en idénticas condiciones.

Para más detalles, puede examinarse el expediente en las oficinas municipales.

Adrados, 7 de junio de 1971.—El Alcalde, Donato Enjuto.

1605

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de material inservible, urgente

El día que se cuenten once, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, ante la mesa legalmente constituida, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de material inservible procedente de la renovación del servicio de aguas, consistente en lote único, que comprende alambre de cobre de la línea eléctrica retirada del servicio (318 kilos); un transformador, igualmente retirado; un motor de 36 HP., con reóstato y bancada, también retirado, y tubos varios de hierro, asimismo retirados de la red general por inservibles.

La valoración total del expresado material es de treinta y dos mil trescientas cincuenta pesetas.

El depósito provisional para optar a la subasta es de novecientas setenta pesetas (3 por 100 de la tasación).

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas con 6 pesetas y sello mutual de 10 pesetas, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Documentación.—A la proposición se acompañará resguardo del depósito provisional, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y documento nacional de identidad.

El que resulte adjudicatario ingresará en arcas municipales, dentro de los diez días de haberle sido notificada la adjudicación definitiva, la totalidad del valor de la subasta, quedando obligado, asimismo, al pago de gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás relacionados con este aprovechamiento, como, igualmente, al cumplimiento de las condiciones económico-administrativas del pliego aprobado por esta Corporación, que puede ser examinado en la Secretaría municipal.

Esta subasta es a riesgo y ventura, y si quedare desierta se celebraría la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y con los mismos requisitos y condiciones, a los cinco días hábiles siguientes de celebrada la primera, a las doce horas, admitiéndose las proposiciones hasta media hora antes.

No existe modelo de proposición para esta subasta, y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y demás disposiciones de general aplicación para esta clase de subastas.

Bernardos, 8 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Ramos.

1638

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Corporación municipal, de fecha 31 del pasado mayo, se anuncia tercera subasta para la adjudicación de la parcela de terreno número 9, del plano 3, con una superficie de 273 metros cuadrados y bajo el tipo de licitación de mil seiscientas treinta y ocho pesetas (1.638), sita en este término municipal, y que se destinará a la construcción de una vivienda, sirviendo de base en la misma las condiciones generales que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en Secretaría.

Las proposiciones se admiten en las oficinas de esta Entidad, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, en las horas de doce a catorce, y la subasta se celebrará al día siguiente hábil, hora de las doce, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para la enajenación aludida se cuenta con la debida autorización de la Dirección General de Administración Local.

Los gastos que originen los anuncios y reintegros del expediente serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

El modelo de proposición será el usual para esta clase de enajenaciones.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia.

Samboal, 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Millán Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1639

Ayuntamiento de Gallegos

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrara concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora del Rosario, a celebrar en esta localidad durante los días 3, 4 y 5 de octubre próximo, a cuyo efecto, en la Seretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Gallegos, a 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Julián Gómez.

1611

Ayuntamiento de Adrados

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de la Natividad de Nuestra Señora, a celebrar en esta localidad durante los días 7, por la tarde, 8, 9 y 10 de septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Adrados, a 7 de junio de 1971.—El Alcalde, Donato Enjuto.

1631

VILLAVERDE DE ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitación de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaverde de Iscar, a 11 de junio de 1971.—El Alcalde, Azarías Sanz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8